

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Expropiación
RAD: 760013103019-2018-00151-00

SANTIAGO DE CALI, CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

Teniendo en cuenta que el 27 de septiembre de 2021, la escribiente del despacho se desplazó hasta el predio denominado “LA ESTENCIA o ESTANCIA” Vereda de Párraga Municipio de La Cumbre-Valle, para llevar a cabo la notificación del demandado MIGUEL VICENTE GAMBOA ZEA, tal como fue dispuesto en providencia fechada a 21 de septiembre de 2021 y esta resultó fallida (Documento 043 y 043.1 Cuaderno Principal Expediente Electrónico), el despacho procederá a ordenar el emplazamiento del demandado MIGUEL VICENTE GAMBOA ZEA en atención a la solicitud realizada por la parte actora en escrito fechado a 08 de julio de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado MIGUEL VICENTE GAMBOA ZEA para que comparezca al proceso ESPECIAL DE EXPROPIACION que adelanta la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- que se tramita bajo la radicación No. 76001-3103-019-2018-00151-00, en la forma y términos indicados en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Si el emplazado no comparece en el término de 15 días se le designará curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

SEGUNDO: EFECTÚESE por secretaria la inclusión en el registro Nacional de Personas Emplazadas, donde deberá incluirse el nombre de la emplazada, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este juzgado

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 164 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: OCTUBRE 05 - 2021



SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

**Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd9bd8efeb11bbb31d16d6bd62abcd008a1545bc598c8ae3de134fb762e38b0e**
Documento generado en 04/10/2021 09:35:33 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**